

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10852

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 93, 97 y 98 de 10 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2344 de 16 de marzo de 1949, por el cual se concede libertad condicional a una reo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 62 de 15 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 27 de 8 y 25 y 28 de 11 de febrero de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1473 de 12 de febrero de 1949, por el cual se cancela definitivamente patente e inscripción.

Resuelto N° 1930 de 18 de febrero de 1949, por el cual se concede permiso especial.  
Resuelto N° 1981 de 18 de febrero de 1949, por el cual se cancela y se expide patente permanente de navegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 31 y 32 de 10 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 17 de 11 de marzo de 1949, por el cual se llenan unas vacantes.

#### Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

#### Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 93

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Campos, Agente Colonial en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Guillermo Andreve, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 97

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Andrés Samaniego, Aseador, en reemplazo de Antonio Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gilberto Boyd, Guardián, en reemplazo de Felipe Piñilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Felipe Piñilla, Aseador, en reemplazo de Juar

Almoguera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Guillermo Pereira, Guardián, para llenar la vacante actualmente existente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 98

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Lastenia Cárdenas, Telefonista en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de la señora Gladys de Méndez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LA REO

Ana María Rodríguez Polanco, por resuelto N° 2344 de 16 de marzo de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Eligio Crespo V.*

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 7495-B.—Apartado Postal N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 62  
(DE 15 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Inspección del Puerto de Panamá:

J. J. Zamora, Sub-Inspector, en remplazo del señor Efraín A. Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Raquel Cajal, Secretaria, en remplazo del señor J. J. Zamora, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 8 de Febrero de 1949.

Vistos:

El Gobernador de esta Provincia, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho, su Resolución N° 2 de 27 de Enero del corriente año, por la cual declara que la señora Albertina Almillátegui de Nos. de generales conocidas en el

presente negocio, es legítima dueña de un lote de terreno baldío nacional ubicado en Los Llanitos, jurisdicción del Distrito de San Carlos.

Dicho terreno tiene una superficie de (5 Hts. 4834 m2) cinco hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno ocupado por el señor Francisco Mounblow; Sur, y Este terrenos nacionales; y Oeste, carretera que conduce de la carretera Central a El Valle.

Gestiona esta adjudicación el abogado José Dolores Baruco en representación de la peticionaria.

Este terreno fue clasificado a razón de (B/6.00) seis balboas la hectárea o fracción de hectárea, razón por la cual la interesada pagó al Fisco la suma de (B/36.00) treinta y seis balboas como valor total de dicho terreno según consta en la Liquidación N° 15377 de 4 de Enero pasado, que se acompaña al expediente.

Como del estudio de las diligencias practicadas se desprende que el inferior dió cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 3° de la ley 52 de 1938, la tramitación empleada en este caso es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución de que se hace referencia y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor de la señora Albertina Almillátegui de Nos. con la advertencia de que deberá cumplir con las condiciones y reservas especificadas en la resolución que se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

*Librada Castellero P.*  
Secretaria Ad-Hoc.

**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 11 de Febrero de 1949.

Vistos:

En grado de consulta ingresa de nuevo a este Despacho, la Resolución N° 1, de Enero 26 recién pasado, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, declara que Encarnación Correa Jr. tiene derecho a que se le de en venta real y efectiva un lote de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Chitré, con una superficie de (0.1582,10 M2) mil quinientos treinta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional (Central); Sur, proyecto de calle los Hermanos Correa; Este, lote de Pablo Correa y Oeste, lote de Euclides Correa.

Consta en la actuación que el expediente del caso fue devuelto a la oficina de procedencia por

haber objetado este Despacho la adjudicación en virtud de existir duda acerca de la situación del terreno, en que se ordenaba una inspección ocular sobre el mismo. Al respecto el suscrito en la Resolución N° 9 de 19 del mes pasado se expresó así:

"Antes de decidirse en definitiva la solicitud, a título de compra, hecha por Encarnación Correa Jr., por medio de apoderado, sobre un lote de terreno baldío nacional, situado en el Distrito de Chitré, debe tomarse en *consideración y aclararse* mediante inspección ocular si el terreno que se menciona que halla dentro del área de la población de Chitré o en sus alrededores. Por lo expresado, se resuelve: Mantener en suspenso la Resolución consultada N° 1, de 6 de los corrientes, expedida por el Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, hasta tanto se cumpla con el requisito aquí anotado".

Como se ha comprobado que el terreno que se menciona se encuentra fuera del área de la población de Chitré, según la inspección ocular efectuada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de acuerdo con el acta que se acompaña, el citado terreno no cae en la prohibición que establece el Decreto N° 23 de 5 de Marzo de 1930, que reglamenta la materia, y por lo tanto está comprendido dentro de los adjudicables.

El terreno fué clasificado a razón de tres balboas (B/3.00) la hectárea o fracción de hectárea, razón por la cual el interesado pagó la suma dicho como precio total del mismo, según se comprueba con la Liquidación N° 1398 de 6 de Diciembre de 1948, expedida por el Receptor de Rentas de Chitré.

Gestiona esta solicitud el abogado Ramón L. Crespo, en su calidad de apoderado especial del peticionario.

Del estudio que se ha hecho de las diligencias respectivas se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 2º de la ley 52 de 1938, respectivamente. Por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor del adjudicatario nombrado, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección  
de Hacienda y Tesoro.

*Librada Castillero P.*  
Secretaría Ad-Hoc.

## RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 29.—Panamá, 11 de Febrero de 1949.

Vistos:

Considera esta Sección la Resolución N° 13 de 29 de Enero último, expedida por el Go-

bernador de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual se le adjudica, a título gratuito a Manuel González y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Vicueco", situado en el Distrito de Parita, con una capacidad superficial de (39 Hts. 9.100 M2) treinta y nueve hectáreas, nueve mil cien metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cecilio Saavedra; Sur, terreno de Alfredo Castillero y terreno de Ezequiel Tejedor; Este, terreno de Cecilio Saavedra y Oeste, terreno de Sixto Marciaga y terreno de Cecilio Saavedra.

El reparto se hizo en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Manuel González, mayor, jefe de familia . . . . .	9 Hts.9.100 M2
Para Víctor y Concepción González, mayores, a 5 Hts. c/u . . . . .	10 "
Para Francisco, Bernardino, Clorinda y María de La Cruz González, menores a 5 Hts. c/u . . . . .	20 "

Total: 39 Hts. 9.100 M2

Como la solicitud hecha por los interesados se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 161 del Código Fiscal, y el expediente se ha tramitado conforme el Artículo 7º de la ley 52 de 1938,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Librada Castillero P.*  
Secretaría Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE  
PATENTE E INSCRIPCION

## RESUELTO NUMERO 1979

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1979.—Panamá, febrero 12 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 222 de 25 de enero de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la na-

ve denominada "Andria", por haber sido transferida al Registro y bandera de la India;

**RESUELVE:**

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1755 de 15 de julio de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 288 y Asiento 1 del Registro de Navas de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Andria".

Propietario: Compañía Marítima Mensabé Limitada.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Carlos Icaza A.

Tonelaje: Neto 299.52. Bruto 807.79. Letras de Radio H O B X.

Construida en: Belfast, Irlanda.

Por: Harland & Wolff.

Fecha de construcción: 1941. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**

**RESUELTO NUMERO 1980**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Resuelto número 1980.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 18 de Febrero de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 6 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según Liquidación N° 7234 de 15 de Febrero de 1949:

**RESUELVE:**

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Stella Di Geneva", del porte de 203.66 toneladas brutas, de propiedad de George E. Campbell, representado por la Unión Oil Company of California, para que pueda dedicarse a la pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

El Secretario del Ministerio,

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

**CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 1981**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Resuelto número 1981.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 18 de Febrero de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Panagiotis Ioannis Samonas, propietario de la nave denominada Lila que porta Patente Permanente de Navegación N° 1927 de 13 de Febrero de 1947 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1920, una nueva Patente Permanente de Navegación por razón de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de Ioannis S.

**RESUELVE:**

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1927 de 13 de Febrero de 1947 inscrita al Tomo 154, Folio 534 y Asiento 1 del Registro de Navas que porta la nave nacional denominada Lila antes de la Cía. Riva de Vapores, S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Panagiotis Ioannis Samonas, y que dicha nave se denominará ahora "Ioannis S.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 31**

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Sr. Fortunato Sánchez, chofer de 1ª Categoría en el Ministerio de Educación, en reemplazo de Fidel Malton, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del

mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**DECRETO NUMERO 32**

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se nombra Profesores para el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Berta C. de Domínguez, Jaime Riera P. y Jorge Luis Olivardía, Profesores del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" para el período lectivo 1949.

Artículo Segundo: Berta C. de Domínguez reemplaza a Bernardo Domínguez, quien fue nombrado mediante Decreto N° 29 de 28 de Febrero de 1949 y no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**LLENASE UNA VACANTE**

**DECRETO NUMERO 17**

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se designa el siguiente personal en el Fomento Agrícola de Los Santos:

Goriolano Guardia, Director Técnico.

Juan Novell, Agrónomo Jefe de la Extensión Agrícola.

Victor Arias, Vacunador.

César Aguilar, Vacunador.

Artículo 2º Este Decreto es afectivo, a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**RESOLUCION NUMERO 1**

(DE 27 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Pesé resuelve separarse de la Unidad de Caja.

*El Consejo Municipal del Distrito de Pesé,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Municipio de Pesé reúne los requisitos de capacidad económica suficiente para mantener su Gobierno propio en condiciones adecuadas;

2º Que a pesar de ello los servicios públicos de Matadero, Mercado y Zahurda, Saneamiento, Ornato, etc. no vienen funcionando correctamente por deficiencias de la Unificación de los Municipios de esta Provincia.

3º Que esta corporación ha venido observando con profundo desagrado el hecho de que las rentas de este Municipio no se destinan preferentemente a la prestación de los servicios públicos necesarios en el mismo, conforme disposiciones legales, hasta el extremo de demorar injustificadamente en el pago de los servicios públicos y en especial a los empleados del Organismo Judicial con retraso lamentable;

4º Que para mantener el Gobierno propio en condiciones adecuadas es indispensable el pago puntual de los empleados públicos y prestar eficientemente los servicios que la comunidad necesita para el desarrollo y desenvolvimiento;

5º Que esta corporación considera después de minucioso examen e interpretando el sentir de los asociados que el Municipio de Pesé debe separarse de la unificación del Tesoro y administración fiscal provincial para el buen funcionamiento del mismo.

RESUELVE:

Separarse de la Unidad de Caja y ordenar al Tesorero Municipal de este Distrito se abstenga de remitir al Tesorero Provincial las rentas recaudadas desde este mes y ordenarle pagar mensualmente a los empleados de este Distrito mediante el sistema de planillas que llevará la firma del Alcalde del Distrito y del Presidente del Concejo hasta tanto se establezca definitivamente el sistema que adopte este Municipio.

El Presidente del Concejo.

RICARTE SALAMIN.

El Secretario del Concejo.

Ediclar Montenegro R.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

De los documentos entrados al tomo 37 del diario del Registro Público el día 27 de Abril de 1948.

As: 5285. Escritura N° 60 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5075 del Tomo 37 del Diario.

Asiento 5286. Escritura N° 12 de 25 de Febrero de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual Doña Micaela Pereira de Méndez vende dos fincas de su propiedad situadas en Coclé a Guillermo Méndez Pereira.

As: 5287. Escritura N° 52 de 16 de Abril de 1948 de la Notaría de Coclé por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial cancela una hipoteca constituida a su favor por Julian George.

As: 5288. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7916 de 12 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Leopoldo Pineda con domicilio en Calle 21 Oeste N° 25 de esta ciudad de Panamá.

As: 5289. Escritura N° 793 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Herrera de Davis y otros venden a Benjamín Montezuma un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5290. Diligencia de Fianza de Excarcelación

Hipotecaria de 14 de Abril de 1948 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisálida de Icaza de Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación, de Rogelio Mauricio Aparicio.

As: 5291. Escritura N° 807 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Manuela Cedeño de Beleño declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 5292. Escritura N° 433 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con el traspaso que hace la Greenwich Marine Corporation a la Metropolitan Life Insurance Company de derechos emanantes del Contrato de uso de la nave Gervais.

As: 5293. Escritura N° 808 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ernesto Méndez Zaget declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As: 5294. Escritura N° 809 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Agapito de Ayala y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito.

As: 5295. Contrato de Venta de 23 de Abril de 1948 por el cual Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente a Carlos C. Pérez un carro marca Chevrolet.

As: 5296. Oficio N° 246 de 26 de Abril de 1948 del Juzgado 1° del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por Auto Dictado en esta misma fecha se ha levantado el secuestro que pesa sobre los derechos que tuviera la Sucesión de María R. viuda de Carrillo, Darío E. Carrillo o quien aparezca como dueño de la Finca N° 1902 inscrita al folio 180 del Tomo 33 de la Sección de propiedad Provincia de Panamá.

As 5297. Escritura N° 787 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Anibal Vallarino cancela hipoteca a Máxima García.

As: 5298. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7918 de 9 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Moisés Guerra B. con domicilio en Chiriquí.

As: 5299. Escritura N° 809 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de los documentos que constituyen la asociación denominada Centro de Estudios Metapsíquicos Luz.

As: 5300. Escritura N° 73 de 12 de Enero de 1944 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rogelio González Cornejo vende a Santiago González Zeballos una finca de su propiedad situada en Veraguas.

As: 5301. Patente Permanente de Navegación (Servicio Interior) N° 41 de 14 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave Ditorriga de propiedad de Osmond L. Maduro, con domicilio en esta ciudad.

As: 5302. Escritura N° 1018 de 13 de Noviembre de 1945 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Jacinta Olmos de Herrera cancela una hipoteca constituida a su favor por Luis Landero y otra.

As: 5303. Escritura N° 431 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la revocación del Poder conferido por la Colgate-Palmolive Pett Company a W. W. Stallings y el nombramiento de apoderado hecho por la misma Compañía a Raee Schna, P.

As: 5304. Escritura N° 1460 de 23 de Agosto de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Violeta Scharfchmidt vende a Stella McInnis y otra una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As: 5305. Escritura N° 4 de 30 de Marzo de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Soná, por la cual el Municipio de Soná vende a Santiago Aguila un solar situado dentro del área de dicho Municipio.

As: 5306. Escritura N° 755 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Simón Eliet vende una finca de su propiedad en

esta ciudad a Camilo Roberto Cedeño quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As: 5307. Escritura N° 38 de 18 de Marzo de 1948 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a Claudio González y otros.

As: 5308. Escritura N° 810 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Indalecio Fernández Vásquez y otra celebran un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis con la Compañía Internacional de Seguros S. A. y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As: 5309. Diligencia de Fianza de 23 de Abril de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Juan Nos con el fin de constituir la fianza de costas señaladas en el juicio ordinario propuesto por Julio M. Díaz contra Rita R. viuda de Gastezoro, al efecto constituyó hipoteca sobre una finca situada en este Distrito a favor de la mencionada Rita R. de Gastezoro.

Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles  
José R. Luttrell Jr.

### AVISO

Informe al comercio y al público en general que por medio de escritura pública N° 133, de la Notaría 2ª del Circuito, extendida el día 17 de Febrero de 1949, he comprado al señor Abelardo Fondevila Rodríguez, la Librería Ibero-Americana, situada en Avenida B N° 22, de esta ciudad.

José Thomas Llado.

L. 19.213

(Primera publicación)

### CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1852.

#### CERTIFICA:

Que los señores Juan Catulle Méndez, José Salomé Esquivel, Guillermo Enrique Goff y Sergio Pérez Cajar, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Méndez, Esquivel, Goff, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B/. 5.000.00, aportados por los socios por partes iguales en dinero efectivo; que el objeto principal de la Compañía es explotar el negocio de viajes, transportes, comisiones, pero podrá hacer otros negocios permitidos por la Ley;

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Esquivel y Goff, conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 656 de 18 de Marzo de 1949 extendida en la Notaría a su cargo, Panamá, Marzo 18 de 1949.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

L. 19.182

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Tomás Calderón Morales, panameño, con cédula de identidad número 47-41196, soltero, trigüero, mecánico, con residencia en la Avenida "A" N° 44 altos, hijo de Tomás Calderón y Onofre Morales, por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el señor Luis Alberto Silva, el lesido. Se ha tomado esta determinación en vista de lo dispuesto en la providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.—En vista de que el señor Tomás Calderón Morales, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria y presentar las pruebas de descargo, y en vista también de que la Policía Nacional no ha dado con su paradero, y habiendo pasado ya un tiempo prudencial, desde que se inició la sumaria, este Ministerio, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.

Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que el mencionado Calderón Morales, concurra al Despacho a rendir una indagatoria, advirtiéndole que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, el proceso de las presentes sumarias.—Cúmplase.— El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.— El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Calderón Morales, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 de C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 de la mañana del día 23 de febrero de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

F. L. Castañeda P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Munzón o Monzón que si dentro del término estipulado no compareciere al Tri-

bunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, llama y emplaza a Agustín Martínez (a) "Negro", varón, de 25 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-5822, carpintero, con residencia en la Calle 25 Este N° 6, cuarto 7, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia condenatoria, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, el día veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la cual, condenó a Agustín Martínez (a) "Negro", a sufrir la pena de reclusión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo Q.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Agustín Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

L. H. Martínez.

Secretario Ad-int.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdidoso se la ha entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que sí estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor, la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía, la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 C. Judicial).

Todos estos elementos inculpativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el señor Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la pena sustantiva.

El encargado de la Defensa Lic. Dario González está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no procedía de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el señor Agente del Ministerio Público había enterado la posición de la enjuiciada con verdadera acierto: que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes, imponiéndosele a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 38 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto, hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fue recuperado y entregado al perdidoso.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, y la CONDENA a la pena principal de un mes de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 6 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 y 2340 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal, y 2153, 2156, 2157 y 2219 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea G., (fdo.) Juan B. Acosta, Srto".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el procesado George o Jack Gibbson aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto se decreta con el nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario y de George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención decretada contra los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciado Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibbson.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. A. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo estudia, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)